Enlace a Legislación Relacionada
Sin Vigencia

[OTÓRGASE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO (FUNDECOM)]

DECRETO A.N. N°. 2992, aprobado el 05 de junio de 2001

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 138 del 23 de julio de 2001

DECRETO A.N. No. 2992

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE. NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO (FUNDECOM),** sin fines de lucro de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **Fundación para el Desarrollo Comunitario (FUNDECOM),** está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cinco días del mes de Junio del dos mil uno. **ÓSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional. **PEDRO JOAQUIN RIOS CASTELLÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/29293

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dos de Julio del año dos mil uno.
Arnoldo Alemán Lacayo, Presidente de la República de Nicaragua.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/29293